



ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA AL SHILULO COMO EXPRESION ARTÍSTICA,  
CULTURAL LOCAL DE CELENDIN

ORDENANZA N° 01-2019-MPC

Celendín 02 de enero de 2019

VISTOS: El Acuerdo de Concejo N° 01-2019 de fecha 02 de enero de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el primer párrafo del Artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;



Que, el inciso 1 del art 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura- UNESCO, establece que " se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas – junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que le son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultura. Este patrimonio cultural inmaterial que se trasmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana".

Que, el numeral 2 del art 1 de la ley N° 282926, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señalan que integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad, expresada por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los





idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural.

Que, la provincia de Celendín, cuenta con expresión artística propia reconocida en composiciones tradicionales utilizadas en festividades del carnaval y otras fechas de conmemoración tradicional, siendo una de ellas la composición denominada SHILULO, cuya composición data de antaño pero su interpretación es común en absolutamente todas las conmemoraciones artísticas y tradicionales.

Siendo ello así, corresponde que se reconozca a dicha composición como expresión cultura de nuestra provincia y de ese modo se pueda darle el valor y tratamiento que corresponden a tal manifestación popular.



Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

PARTE RESOLUTIVA:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** al "SHILULO" como expresión artística local de la Provincia de Celendín como manifestación de identidad celendina cuya composición es:

¡Ya viene el carnavalito, siluló,  
después de haberse paseado en Llanguat!  
¡Ya llega el carnavalito, siluló!  
Por la cuesta de Shururo, ¡guayluló!  
¡Arriba, caballo blanco, siluló!  
¡Sácame de este barrial, guayluló!

CORO

¡Chilalito, chilalón,  
qué bonito el carnaval!  
¡Chilalito, chilalón,  
qué bonito es Celendín!  
¡Porque se juega y se baila, siluló.  
con guitarra y con cajón, guayluló!  
¡Unos ojitos he visto, siluló!



Municipalidad  
Provincial de  
**CELENDÍN**

**PERÚ MPC ALCALDÍA**

¡Por esos ojitos muero, guaylulól!  
Me han dicho que tiene dueño, silulól...  
¡Con dueño y todo la quiero, guaylulól!  
¡Arriba, caballo blanco, silulól!  
¡Sácame de este barrial, guaylulól!

**ARTICULO SEGUNDO:** COMUNICAR al Ministerio de Cultura y otras instituciones relacionadas respecto del presente reconocimiento para su registro correspondiente y fines de difusión.

**ARTICULO TERCERO:** PUBLICAR el contenido de la presente ordenanza en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Celendín, el Diario oficial el Peruano y el Diario de mayor circulación de la Región de Cajamarca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDÍN

Prof. JOSÉ ERMITAÑO MARÍN ROSAS  
ALCALDE



Jr. José Gálvez N° 612 -614  
Celendín - Cajamarca

www.municelendin.gob.pe  
@municelendin



076-555214

José Ermitaño Marín Rosas

01